

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Flia03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3°

Teléfono 2863247

Bogotá D. C., dieciséis (16) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

U.M.H. No. 1100131100032021-0381

Ahora respecto al nombramiento del Curador ad-Litem, con la falta de lista de auxiliares, por celeridad procesal se les requiere a las partes para que indiquen el nombre de un profesional del derecho que ejerza habitualmente la profesión, y así proceder con el nombramiento y esta etapa se surta de manera ágil y sin dilaciones, en el entendido que en ocasiones los nombramientos con otras entidades se tardan. Pero encontrando que del escrito que antecede no existió cooperación por la parte demandante, se dispone:

Teniendo en cuenta la falta de lista de auxiliares de la justicia, se hace necesario **OFICIAR** a la Defensoría del Pueblo -Dirección Nacional de Defensoría Pública, para que designen un defensor público del área civil-familia, adscrito a la Regional Bogotá, con el fin de que asuma la representación judicial de los herederos indeterminados del causante, en calidad de Curador Ad Litem.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

ABEL CARVAJAL OLAVE

MLRP/

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO 010 del 17 de MARZO de 2023

MARTHA CECILIA RODRÍGUEZ NIÑO
SECRETARIA

Firmado Por:

Abel Carvajal Olave

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0b104ccf880982560e40182871e2c9204b0a7927e2ec332dede0e5fe6e97551f**

Documento generado en 16/03/2023 08:19:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Flia03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3°

Teléfono 2863247

Bogotá D. C., dieciséis (16) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

U.M.H. No. 1100131100032021-0381

Del memorial que antecede, se le indica al profesional del derecho, que en autos anteriores se ha efectuado requerimiento para que se allegue copia del envío con las piezas procesales remitidas a los demandados, con el respectivo acuse de recibido si la misma se hizo bajo los preceptos normativos del art. 8 de la Ley 2213 de 2022(Decreto 06 de 2020). O Por si el contrario se hizo bajo lo establecido en los art. 291 y 292 del C. G. del P., si fuera así deberá aportarse las respectivas notificaciones con los documentos cotejados y la certificación de la empresa postal.

Es claro que del memorial aportado el 08 de marzo de 2022 al correo del Despacho, solo se allegó escrito donde se mencionó las actuaciones surtidas, pero se echa el escrito de notificación remitido a cada uno de los extremos demandados.

De esto devienen los requerimientos al apoderado de la parte demandante, porque no es claro para el Despacho que tipo de notificación surtió, haciendo caso omiso a los requerimientos efectuados. Lo que no ha permitido continuar con el trámite respectivo.

Por última vez **SE REQUIERE** a la parte DEMANDANTE para que **allegué** los escritos de notificación remitidos con los respectivos anexos, con el acuso de recibido o certificado de entrega dependiendo como se hubiera efectuado la notificación, si bajo lo establecido en el art. 8 de la Ley 2213 de 2022 (decreto 806 de 2020) o siguiendo los lineamientos del Estatuto General Procesal.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

ABEL CARVAJAL OLAVE

MLRP/

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO 010 del 17 de MARZO de 2023

MARTHA CECILIA RODRÍGUEZ NIÑO
SECRETARIA

Firmado Por:
Abel Carvajal Olave
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b06b757d0d24b8a4433e0d1c92c3b584294b75d35707e14760f01def6682eeea1**

Documento generado en 16/03/2023 08:19:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>